



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA Nº  
001/2026**

**SECRETARÍA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral, y que dicho sistema debe ser eficiente y eficaz, generando beneficios tanto a usuarios como a prestadores del servicio.

Que, el artículo 232 de la norma suprema señala que la Administración Pública se rige por principios de legitimidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral 18 del Parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía de los Gobiernos Autónomos Municipales para la gestión de sus intereses.

Que, el artículo 283 de la norma constitucional faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales a ejercer competencias legislativas, reglamentarias y ejecutivas dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 22, establece como competencia exclusiva municipal la planificación, regulación y desarrollo del transporte urbano dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley Nº 482 establece que las Secretarías Municipales tienen entre sus atribuciones dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias, dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Nº 031, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la planificación y desarrollo del transporte urbano y el control del tránsito.

Que, la Ley General de Transporte Nº 165, establece que las entidades territoriales autónomas tienen la facultad de planificar, regular y controlar el sistema de transporte en su jurisdicción.

Que, la Ley Municipal Nº 010/2013 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, dentro del cual se encuentra la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana como instancia encargada de regular, planificar y supervisar el sistema de transporte público urbano en el municipio.

Que, el Decreto Municipal Nº 014/2014, establece los lineamientos del Ordenamiento Jurídico Municipal, definiendo en su artículo 18 que la Resolución Administrativa Municipal



de Secretaría es la norma jurídica emitida por las Secretarías Municipales para el ejercicio de sus atribuciones.

Que, el artículo 21 del mencionado Decreto establece que las Resoluciones Administrativas Municipales de Secretaría son de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico de Reversión de Línea CITE: 050/2026, se evidenció la inoperancia del operador anteriormente asignado a la línea de transporte correspondiente, así como la falta de actualización del dígito autorizado, situación que motivó la reversión de la línea conforme a la normativa municipal vigente.

Que, mediante Informe Técnico CITE: 057/2026, emitido por la instancia técnica correspondiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, se realizó el análisis técnico del recorrido propuesto para la Línea de Transporte Público N° 456, estableciendo su viabilidad operativa y técnica dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto.

Que, el informe técnico establece que el recorrido propuesto conecta sectores estratégicos como Villa Remedios, Ventilla, Senkata y sectores adyacentes, generando una conexión eficiente entre zonas residenciales, áreas comerciales y corredores principales de transporte.

Que, el análisis técnico concluye que las vías contempladas presentan condiciones adecuadas de transitabilidad, permitiendo la circulación de vehículos de transporte público, además de contribuir a mejorar la cobertura del servicio, reducir tiempos de traslado, descongestionar rutas existentes y fortalecer el sistema de movilidad urbana del municipio.

Que, en base a los antecedentes técnicos y operativos expuestos, se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, mediante la cual se disponga la asignación de la Línea de Transporte Público N° 456 al Sindicato Mixto de Transportes "Villa Remedios", conforme al recorrido establecido en el informe técnico.

**POR TANTO:**

El Secretario Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley General de Transporte N° 165, Ley Municipal N° 010/2013 y demás normativa aplicable.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría tiene por objeto autorizar la asignación de la Línea de Transporte Público Urbano N° 456 al Sindicato Mixto de Transportes "Villa Remedios", dentro de la jurisdicción del Municipio de El Alto.

**ARTÍCULO 2 (RECORRIDO AUTORIZADO).**- Se establece el siguiente recorrido autorizado para la operación de la Línea N° 456:



**IDA:** Av. Nevado, Calle Illimani, Av. Chacaltaya, Fábrica de Chocolates, Carretera a Oruro, Samo, Ventilla, Puente Vela, Ex Tranca de Senkata, Av. 6 de Marzo, Calle 6, Av. Jorge Carrasco, Calle 5.

**RETORNO (ANILLA):** Calle 5, Av. Franco Valle, Calle 7, Av. 6 de Marzo, Ex Tranca de Senkata, Puente Vela, Cruce Ventilla, Samo, Carretera a Oruro, Fábrica de Chocolates, Av. Chacaltaya, Calle Illimani, Av. Nevado.

**ARTÍCULO 3 (AUTORIZACIÓN PROVISIONAL).**- Se otorga autorización provisional de operación a la Línea de Transporte Público N° 456, con el objeto de permitir la prestación del servicio mientras se realiza el seguimiento técnico, control operativo y evaluación del funcionamiento del recorrido autorizado.

**ARTÍCULO 4 (OBLIGACIONES DEL OPERADOR).**- El Sindicato Mixto de Transportes "Villa Remedios" deberá:

Cumplir estrictamente el recorrido autorizado.

1. Respetar la normativa municipal vigente en materia de transporte público.
2. Garantizar la prestación continua y adecuada del servicio.
3. Someterse a los procesos de control, fiscalización y evaluación que disponga la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana.
4. Exponer de manera visible el dígito y el recorrido completo en la luminaria y en los letreros reglamentarios del vehículo, de forma que sea fácilmente legible por los usuarios y autoridades.

**ARTÍCULO 5 (CONTROL Y FISCALIZACIÓN).**- Se encarga a la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, a través de sus unidades correspondientes, realizar el seguimiento, control y fiscalización del funcionamiento de la línea autorizada.

**ARTÍCULO 6 (REVOCATORIA).**- El incumplimiento del recorrido autorizado, la inoperancia del servicio o la vulneración de la normativa municipal vigente dará lugar a la revocatoria de la presente autorización, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 7 (VIGENCIA).**- La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 8 (REMISIÓN).**- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para fines consiguientes.

**ARTÍCULO 9 (FISCALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO).** - Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría a la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y todas sus dependencias, en coordinación con la Policía Boliviana y el



Organismo Operativo de Tránsito – Dirección El Alto, quienes serán responsables de la supervisión, control y aplicación de las disposiciones establecidas.

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es dada en la ciudad de El Alto a los 12 (Doce) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

AY. EL ALTO Y CANTO CONSOLIDADO  
ASESORA LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Amelia Pérez Delgado  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
MOVILIDAD URBANA a.i.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO